



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADO: INVERSIONES OBYRNE AYCARDI E.U. y OTROS
RADICADO: 080013103001-2013-00150-00

Señor juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo en el cual se encuentra pendiente un asunto por resolver, Sírvese proveer.

JOSE GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. – Barranquilla, junio treinta (30) de 2022

Se tiene que, mediante memorial de fecha 25 de mayo del hogañ, el apoderado de la parte actora solicita el desglose de la escritura pública No. 2150 adiada 26 de noviembre de 2007 y expedida por la Notaria Sexta de Barranquilla, toda vez que- manifiesta- esta debe reposar en la custodia del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A de conformidad con lo previsto en la cláusula 15 de la referida escritura. Para estos efectos, requiere que el mencionado documento sea entregado al señor HUMBERTO BUELVAS SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.190.920.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el proceso que nos ocupa se encuentra terminado por pago total de la obligación, conforme lo señalado en providencia de enero 24 del presente año y, considerando las disposiciones del artículo 116 del CGP, se observa que la solicitud de desglose presentada por el actor está ajustada a derecho, por lo que se accederá a lo pretendido. Una vez surtido, se procederá al archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

- 1. PROCÉDASE POR SECRETARÍA** a efectuar el desglose del original del documento señalado en la parte considerativa de esta decisión. Surtido este trámite, archívese el expediente respectivo dejando las constancias del caso.
- 2. NOTIFÍQUESE** por estados electrónicos la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS GUILLERMO BOLAÑOS SANCHEZ

gdg

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ead37c9503889e01f00a2e07f3cfa30b8da8c3c78298250fbc8ec18cc46af7ac**

Documento generado en 12/07/2022 11:48:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>